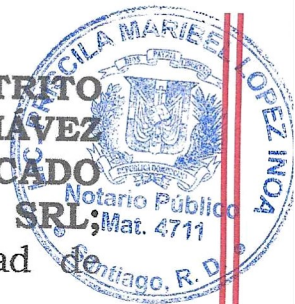


CONTRATO DE PUBLICIDAD AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LA CANELA, SR. FRANCISCO EDDY CHÁVEZ PERALTA, en calidad de (DIRECTOR); JOSÉ OSVALDO MERCADO SALAS, en su calidad de (PRESIDENTE) MERCADONET SRL; LICDO. PEDRO ANTONIO MARTE LAMI; en su calidad (Representante Legal).



ENTRE: De una parte, **AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LA CANELA**, entidad autónoma reconocida por la Constitución y las Leyes, cuyas competencias propias son establecidas por la Ley de los Municipios y el Distrito Nacional No.176-07, con personería jurídica de Derecho Público, responsable de sus actuaciones, patrimonio propio, autonomía presupuestaria, potestad normativa, administrativa y uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley sujetas a la fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, ubicada en la calle principal No. 78, de la canela del Municipio y Provincia de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, Republica Dominicana, debidamente representada por su Director Municipal el **SR. FRANCISCO EDDY CHÁVEZ PERALTA**, en calidad de **(DIRECTOR)**, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, cedula de identidad y electoral No. 031-0287210-2, domiciliado y residente en la calle Gilberto Lora, No. 57, sector La Canela, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, quien en lo adelante del presente contrato se denominara **LA PRIMERA PARTE; y**, la otra parte, **MERCADONET SRL**, representada por los señores **JOSÉ OSVALDO MERCADO SALAS**, en su calidad de **(PRESIDENTE)** dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No.031-0309579-4, domiciliada y residente en la Calle Principal No.514 de los Almácigos, de esta ciudad del Distrito Municipal de la Canela, Provincia y Municipio de Santiago de los Caballeros; **LICDO. PEDRO ANTONIO MARTE LAMI**; en su calidad de **(Representante Legal)**; abogado de los Tribunales de la República, matriculado mediante el número 71194-337-16, cedula de identidad y electoral No. 031-0341106-6, con estudio profesional abierto en la plaza Israel calle Antonio Guzmán Fernández segundo nivel modulo 8 La Canela Santiago, quienes en lo adelante en lo adelante se denominara **LA SEGUNDA PARTE**.-----

P.A.M.C

F.Ch.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La **PRIMERA PARTE** contrata los servicios de publicidad en el programa **El Palo Deportivo**, en lo cual costa con la colocación o mención de Post publicitario del ayuntamiento de la canela y también la publicación de actividades de dicha institución, en **Canela TV**.-----

Párrafo I: **LA PRIMERA PARTE** proporcionará a la **SEGUNDA PARTE** el material que será publicitado, de dicha institución antes mencionada, de la mano del Departamento de Prensa de la institución antes mencionada, conforme a los requerimientos y estándares aceptados. -----

Párrafo II: **LA PRIMERA PARTE** no podrá sustituir el material publicitario por otro, sin que ello implique un aumento del precio. Cuando esto se produjere, **LA SEGUNDA PARTE**, hará los ajustes de lugar. -----

Párrafo III: **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de contratar un sistema de monitoreo para verificar el cumplimiento de las responsabilidades de **LA SEGUNDA PARTE**. En caso de que se compruebe un incumplimiento, **LA PRIMERA PARTE**, podrá efectuar



los descuentos correspondientes, en relación con el número de cuñas dejadas de pasar. -----

SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE pagara a la SEGUNDA PARTE, previa presentación de recibo de manera obligatoria, la suma de **Setenta Mil Ochocientos PESOS DOMINICANOS (RD\$70,800.00)**, con impuestos incluidos de publicidad en el programa **El Palo Deportivo**, en lo cual costa con la colocación o mención de Post publicitario del ayuntamiento de la canela y también la publicación de dichas actividades de dicha institución, en **Canela TV**.-----

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses contando a partir del día diez (10) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), es decir hasta el diez del mes de diciembre del año (2023) LA PRIMERA PARTE podrá rescindir unilateralmente presente contrato, previa notificación. Ello no implicara pago por compensación a la **SEGUNDA PARTE**, por daños y perjuicios o cualquier otro motivo, salvo el pago de la deuda, si la hubiere. -----

Párrafo I: LA PRIMERA PARTE, se compromete al pago de un 100% al momento de la firma del presente contrato al pago final del mismo. -----

D.A.M.C.

Párrafo II: LA SEGUNDA PARTE, reconoce que el presente contrato no es de renovación automática. En consecuencia, a la llegada del término precedentemente indicado, LA PRIMERA PARTE queda librada de cualquier responsabilidad u obligación, en el caso específico de que LA SEGUNDA PARTE continúe brindando los servicios. -----

Párrafo III: La SEGUNDA PARTE, no se hace responsable de cualquier denuncia que sea suministrada, por algún ciudadano, entidad social, política, religiosa, deportiva o cualquier persona física y jurídica, siempre y cuando sea una información real y verídica. ----

F. Ch.

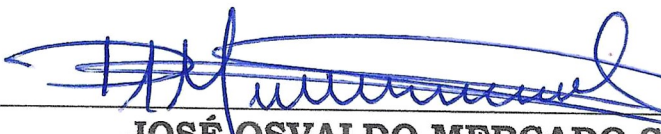
CUARTO: Para lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten al derecho común. -----

QUINTO: La Partes hacen elección de domicilio en:

- a.- **AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LA CANELA**, en el Palacio Municipal, ubicado en la Av. Principal, La Canela Santiago de los Caballeros, República Dominicana; y
- b.- **JOSÉ OSVALDO MERCADO SALAS y/o LICDO. PEDRO ANTONIO MARTE LAMI**, domiciliados en el Distrito Municipal de la Canela respectivamente del Municipio y Provincia de Santiago de los Caballeros. -----

Hecho y firmado en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en el Distrito Municipal de la Canela de la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023). -----



SR. FRANCISCO EDDY CHÁVEZ PERALTA
AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LA CANELA
DIRECTOR
 Por LA PRIMERA PARTE:



JOSÉ OSVALDO MERCADO SALAS
y/o LICDO. PEDRO ANTONIO MARTE LAMI
MERCADONET SRL
Por **LA SEGUNDA PARTE**

YO, LICDA. PRISCILA MARIBEL LOPEZ INOA, abogada **Notario Público** de los del número para el Municipio de Santiago de los caballeros, **matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios**, bajo el **No. 4711** con estudio profesional abierto en la Calle Principal No.58, Los Almácigos, Distrito Municipal La Canela de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores; **SR. FRANCISCO EDDY CHÁVEZ PERALTA, AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LA CANELA, DIRECTOR;** Por **LA PRIMERA PARTE;** **JOSÉ OSVALDO MERCADO SALAS, y/o LICDO. PEDRO ANTONIO MARTE LAMI, MERCADONET SRL,** Por **LA SEGUNDA PARTE,** y me han declarado que esa es la firma que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República dominicana, hoy día diez (10) del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023). -----



LICDA. PRISCILA MARIBEL LOPEZ INOA
NOTARIO PÚBLICO

